

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 113

76-109-40-03-004-2021-00018-00

Revisada la presente demanda se observa que, reúne los requisitos formales de los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **STEVEN CARABALI RODALLEGA**; por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. **5140090572**

1. Por la suma de **\$20.621.149,00** como saldo de capital del pagaré.

- 1.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el **16 DE JULIO DE 2020** y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

SEGUNDO- Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER a **PILAR MARIA SALDARRIAGA** como endosataria en procuración.

QUINTO: RECONOCER como dependiente judicial dentro del proceso de la radicación a los nombrados en la demanda, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
602fcbbc3e005f42a5a11c1b437e3146d90f81fe4ead1296e3667a82d74
5bce3

Documento generado en 03/02/2021 11:20:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>